

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

En Olivares, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres, siendo las once horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión D. Isidoro Ramos García, siguientes señores y señoras concejales: Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Don Federico Herrera Campillo, Doña Inés M^a Mateos Pérez, y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (15/11/2023)

PUNTO SEGUNDO: EXP.- 2021-URB_01000008 Y 2021/CTT_01/000021. APROBACION FACTURA 6^a Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL C.E.I.P. EL PRADO AVENIDA JUAN PABLO II N^o 2 (PLAN CONTIGO).

PUNTO TERCERO : EXP. 2023PGJ-01000019. APROBACIÓN DE LA FACTURA SUMINISTRO MATERIAL

ELÉCTRICO.IMPORTE: 9.532,37€.

PUNTO CUARTO: EXP.- 2023/TAB_01/000455. ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE NAVIDAD 2023/2024.

PUNTO QUINTO: EXP.- 2023/LOE_02/000021. CL CARTUJA, 60. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE DEMOLICIÓN.

PUNTO SEXTO: EXP.- 2023/ALI_02/000047. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL PIO X, 64. VALENTIN RODRIGUEZ NAVARRO.

PUNTO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (15/11/2023)

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 15 de noviembre de 2023.

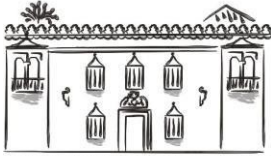
PUNTO SEGUNDO: EXP.- 2021-URB_01000008 Y 2021/CTT_01/000021. APROBACION FACTURA 6^a Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL C.E.I.P. EL PRADO AVENIDA JUAN PABLO II N^o 2 (PLAN CONTIGO).

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U.	FRA FA5098	8281	09/11/2023	39.191,45€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223100076	B41845793 CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U.	39.191,45€	6ª Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL C.E.I.P. EL PRADO AVENIDA JUAN PABLO II Nº 2 (PLAN CONTIGO)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41845793 CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U.	FRA FA5098	8281	09/11/2023	39.191,45€

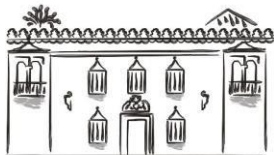
Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO : EXP. 2023PGJ-01000019. APROBACIÓN DE LA FACTURA SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO.IMPORTE: 9.532,37€.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A13002134 DIELECTRO MANCHEGO	FRA 23045519	8292	09/11/2023	9.532,37€



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223103050	A13002134 DIELECTRO MANCHEGO	9.532,37€	SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A13002134 DIELECTRO MANCHEGO	FRA 23045519	8292	09/11/2023	9.532,37€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad

PUNTO CUARTO: EXP.- 2023/TAB_01/000455. ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE NAVIDAD 2023/2024.

Por memoria de Alcaldía de 26 de octubre de 2023, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de gestión y organización de la agenda de navidad 2023/2024, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

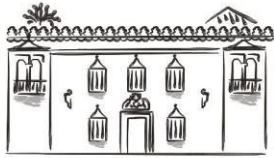
Visto el expediente 2023/TAB_01/000455 con las siguientes ofertas:

- GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA B90387994
- OHHO EVENTOS Y ANIMACIONES 2016 S L B90420597

Se propone al órgano de contratación la empresa de

GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA B90387994 100 puntos

Por un importe de 14.300,00€ + 3.003,00€ = 17.303,00€, correspondiendo al 2023



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

12.977,25€ y al año 2024 4.325,75€



Debido a que, Grupo Eventiplay Sevilla S.L.U. es la oferta económica que cumple los requisitos expuestos en la memoria justificativa quedando la oferta de Ohho eventos descartada al renunciar a la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de gestión y organización de la agenda de navidad 2023/2024. a GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA con C.I.F. B90387994, por importe: 17.303,00€ (**IVA INCLUIDO**), debido a que se trata de la mejor oferta económica quedando la oferta de Ohho eventos descartada al renunciar a la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento:

33800 22699 12.977,25€

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

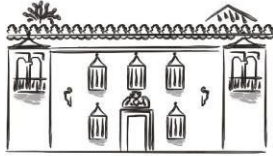
CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO QUINTO: EXP.- 2023/LOE_02/000021. CL CARTUJA, 60. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE DEMOLICIÓN.

1.- D. PEDRO MANUEL CANTERO CERVERA, con N.I.F. 52662711W, en representación de D. LAUREANO LÓPEZ FUENTES con N.I.F. 28501910B, solicita con fecha 27/10/2023, y Reg. E. N.º 7999, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Demolición de Inmueble, con emplazamiento en C/ Cartuja, 60, de esta localidad, Rⁿ catastral 1451516QB5415S0001MH, aporta Proyecto de Demolición de Inmueble, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, incluyendo Estudio de Gestión de Residuos, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto D. Pedro Manuel Cantero Cervera, con visado n.º 23/002747-T001 por el COAS de fecha 18/10/2023.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 15/11/2023 y 16/11/2023 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Demolición solicitada por D. PEDRO MANUEL CANTERO CERVERA, con N.I.F. 52662711W, en representación de D. LAUREANO LÓPEZ FUENTES con N.I.F. 28501910B, para el inmueble con emplazamiento en C/ Cartuja, 60, de esta localidad, Rfª catastral 1451516QB5415S0001MH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

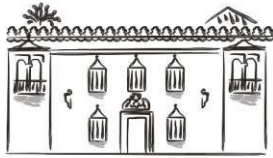
La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



llegados y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).

- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlas aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

a.-Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

b.-Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Demolición de la edificación existente.

c.-Presupuesto de ejecución material: 10.880,00 EUROS (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS).

d.-Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle Cartuja, 60. 41804 Olivares. Sevilla. 1451516QB5415S0001MH.

a.-Nombre o razón social del promotor : D. Laureano López Fuentes. Avenida Virgen del Rocío, 1. 41804 Olivares. Sevilla.

b.-Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto proyectista, D. Pedro Manuel Cantero Cervera.

c.-Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO SEXTO: EXP.- 2023/ALI_02/000047. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL PIO X, 64. VALENTIN RODRIGUEZ NAVARRO.

Mediante escrito presentado por D./D^a Valentín Rodríguez Navarro, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la entrada de vehículos situada en la Calle Pio X, 64.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 16/11/2023, en el que se hace constar que el inmueble cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “ Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “ La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.” La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D./D^a Valentín Rodríguez Navarro con N.I.F. 27906850F, para el inmueble situado en la Calle Pío X, 64.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiéndole el número 2550.

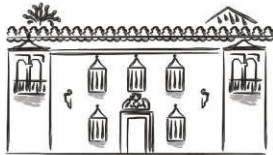
Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos

PUNTO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

1.- ADJUDICACION CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE GAS GLP PARA LA INSTALACIÓN POLIDEPORTIVA MUNICIPAL (EDIFICIO DE VESTUARIOS).

Por memoria de Alcaldía de 16 de noviembre de 2023, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor mixto de suministro y servicio de gas glp para la instalación polideportiva municipal (edificio de vestuarios), cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Visto el expediente 2023/CTT_01/000017, en el que se procede a la licitación del suministro de gas GLP para la instalación polideportiva municipal (edificio de vestuarios), incluyéndose el servicio de mantenimiento del centro de almacenamiento, así como de la instalación receptora.

Vista las siguientes ofertas recibidas:

EMPRESA	CIF	PRECIO (IVA incl.)	PLAZO DE ENTREGA
REPSOL BUTANO, S.A.	A28076420	7.069,30 €	4 DÍAS
VITOGAS ESPAÑA S.A.	A81716706	5.749,32 €	2 DÍAS

Se emite la siguiente propuesta de valoración:

EMPRESA	CIF	PRECIO (IVA incl.)	PUNTOS	PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS	TOTAL
VITOGAS ESPAÑA S.A.	A81716706	5.749,32 €	80	2 DÍAS	20	100
REPSOL BUTANO, S.A.	A28076420	7.069,30 €	65,06	4 DÍAS	10	75,06

Se propone, al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato a favor de la empresa VITOGAS España, S.A. con CIF n.º. A81716706, por un importe de 5.749,32 € (IVA incluido), siendo el plazo para el suministro de 2 días, al ser la oferta más ventajosa según los criterios establecidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor mixto de suministro y servicio de gas glp para la instalación polideportiva municipal (edificio de vestuarios), a GRUPO EVENTIPLAY SEVILLA con C.I.F. B90387994, VITOGAS España, S.A. con CIF n.º. A81716706, por un importe de 5.749,32 € (IVA incluido), siendo el plazo para el suministro de 2 días, al ser la oferta más ventajosa según los criterios establecidos.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento:

34000 22103 5.749,32 €

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

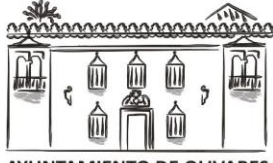
CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.



PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta horas, de lo que como Secretaria doy fe.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

